CLASE:	**Contrato de Obra**
No. CONTRATO	**08-2026**
FECHA:	**Julio 14 de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO**
CONTRATISTA:	**CALLEJAS CONSTRUCTORES SAS**
VALOR:	**$21.744.466,94**
PLAZO:	**30 DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.820.728 de Ibagué Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO identificado con NIT. 800.060.302-8, debidamente facultada mediante Resolución de Secretaria de Educación Municipal No 1700-0458 del 11 de marzo de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y por la otra la empresa CALLEJAS CONSTRUCTORES SAS identificada con NIT. No. 901.752.774-7, representada legalmente por el señor JOSE ALDEMAR CALLEJAS HERRERA identificado con C.C. No. 14.137.523 , quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2002 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015. II. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere contratar las adecuaciones locativas de infraestructura física, reparación de muros, adecuaciones eléctricas, mantenimiento de unidades sanitarias, ornamentación en Oficinas, aula de preescolar, restaurante, corredores y otros espacios en la Sede Principal y la Sede El Arado, para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo para el beneficio de la comunidad educativa. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección es por régimen especial-ley 715 de 2001-procedimiento según el manual de contratación acuerdo no.004 de junio 25 de 2021. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL y SEDE EL ARADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO ALEJANDRINO DE LA CIUDAD DE IBAGUE" según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CTD	U/ MED	V/UNT	V/ TOTAL
	SEDE PRINCIPAL				**15.375.852,18**
	Rectoría				**6.042.994,68**
1,1	Arreglo puerta oficina rectoría Incluye (desmonte de puerta, corte de partes dañadas por corrosión, soldada y arreglo de bisagras, pintura anticorrosión e instalación)	UND	1,00	120.000,00	120.000,00
1,2	Cambio de sanitario y accesorios incluye retiro del sanitario existente	**UND**	1,00	410.000,00	410.000,00
1,3	Cambio de lavamanos y accesorios incluye retiro del lavamanos existente	UND	1,00	190.000,00	190.000,00
1,4	Demolición enchapes muros baños	M^2	7,8	11.360,00	88.608,00
1,5	Demolición enchapes piso baños	M^2	2,16	12.473,00	26.941,68
1,6	Instalación enchapes muros baños	M^2	7,8	86.000,00	670.800,00
1,7	Instalación enchapes piso baños	M^2	2,16	72.000,00	155.520,00
1,8	Suministro e Instalación Cielo Raso en pvc color blanco	M^2	63,75	65.900,00	4.201.125,00
1,9	Reparación fuga de agua unidad sanitaria incluye demolición cambio de accesorios y resane.	GLB	1,00	180.000,00	180.000,00

2	**GENERAL**				**1.590.000,00**
2,1	Reparación tubería exterior por fuga de agua incluye demolición cambio de accesorios y resane.	GLB	1,00	500.000,00	500.000,00
2,2	Retiro lámparas canchas	GLB	2,00	100.000,00	200.000,00
2,3	Suministro e Instalación reflectores de 200w (garantía 2 años)	GLB	2,00	250.000,00	500.000,00
2,4	Cambio de tomas eléctricos en baños y pasillos	GLB	12,00	32.500,00	390.000,00
3	**SALONES PRESCOLAR**				**580.000,00**
3,1	Arregló de puertas Incluye (desmonte de puerta, corte de partes dañadas por corrosión, soldada y arreglo de bisagras, pintura anticorrosión e instalación)	UND	2,00	95.000,00	190.000,00
3,2	Cambio de árboles unidades sanitarios	UND	2,00	95.000,00	190.000,00
3,3	Cambio de flotador y mantenimiento tanque de agua	UND	1,00	200.000,00	200.000,00
4	**COORDINACIÓN**				**3.049.097,50**
4,1	Suministro e instalación bajante de aguas lluvias en tubería de 4" pvc	Ml	2,80	38.500,00	107.800,00
4,2	Suministro e instalación canaleta pvc para organización del cableado	UND	1,00	380.000,00	380.000,00
4,3	Instalación de Lámparas tipo bala de 4"	UND	2,00	105.000,00	210.000,00
4,4	Antepecho perimetral En Bloque #4 Zona Tanques	M^2	15,40	42.100,00	648.340,00
4,5	Elaboración columnetas en Concreto de 10x10	Ml	8,40	34.000,00	285.600,00
4,6	Pañetes Impermeabilizados	M^2	16,80	34.400,00	577.920,00
4,7	Mortero Impermeabilizado	M^2	1,51	555.000,00	839.437,50
5	**RESTAURANTE**				**2.973.760,00**
5,1	Arreglo de redes eléctricas restaurante incluye retiro de las redes existentes, instalación de cableado por una línea superior a la existente, instalación de punto eléctrico nuevo, canaleta cableado en tubería de 1/2 pvc con sus respectivos conexiones	GLB	1,00	1.500.000,00	1.500.000,00
5,2	Retiro de reja y reinstalación para los trabajos de pañetes y pintura	GLB	1,00	350.000,00	350.000,00
5,3	Pañete impermeabilizado de muros superiores de la cocina incluye pintura	M^2	12,80	37.000,00	473.600,00
5,4	Suministro e instalación enchape Muro que presenta humedad.	M^2	7,56	86.000,00	650.160,00
6	**BAÑOS SEDE PRINCIPAL**				**1.140.000,00**
6,1	Retiro de Orinales, cambio del sistema Push Baño Niños	UND	4,00	235.000,00	940.000,00
6,2	Destape tubería patio e Instalación de reja	GLB	1,00	200.000,00	200.000,00
	SEDE ARADO				**2.494.000,00**
7,1	Mantenimiento Tanques del Agua incluye cambio de tubería, conexión a los lavamanos	GLB	1,00	500.000,00	500.000,00
7,2	Suministro e instalación tubería pvc para protección de cables expuestos salones	GLB	1,00	404.000,00	404.000,00
7,3	Arregló de puerta cocina Incluye (desmonte de puerta, corte de partes dañadas por corrosión, soldada y arreglo de bisagras, pintura anticorrosión e instalación)	UND	1,00	120.000,00	120.000,00
7,4	Suministro e instalación de canaletas ½ PVC para organización de redes eléctricas	GLB	1,00	500.000,00	500.000,00
7,5	Suministro e instalación de cableado eléctrico existente por un mayor diámetro a Calibre 10	Ml	20,00	48.500,00	970.000,00
	SUB-TOTAL				**17.869.852,18**
	ADMINISTRACION			0,13	2.266.328,06
	IMPREVISTOS			0,03	536.095,57
	UTILIDAD			0,06	1.072.191,13
	TOTAL				**21.744.466,94**

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CVS ($ 21.744.466,94) M/CTE **CUARTA – FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará

al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, o Pagos parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: informe de actividades, registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado.. **PARÁGRAFO: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el rector quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.**QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al análisis de riesgos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato
Estabilidad de la obra	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	No inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.

SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a1. Cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo estipulado en el punto anterior. 2. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.4. A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes, lo anterior teniendo en cuenta que la obra se desarrollará en la institución educativa en funcionamiento. 5. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6. Entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor, la cual formará parte del Seguimiento y Control de la obra, convirtiéndose en soporte del Contrato. (El registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando en antes (inicio) y el después (terminación). 7. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6; el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico, integral y por

etapas, basado en la mejora continua y cuyo objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.8. El CONTRATISTA entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el CONTRATISTA dará aviso al Supervisor con dos (02) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo. 9. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.10. El Proponente que sea seleccionado para ejecutar el proyecto se obliga a implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6; cuyo objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.11- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 12. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 13. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 14. Cumplir con lo ordenado en la resolución No.1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4- la Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995- **DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.005.02 Servicios de la construcción - CONPES 2.1.2.02.02.005.03 Servicios de la construcción- MUNICIPIO, según Registro presupuestal No.020 del 14 de julio de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o

terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) Pólizas de cumplimiento y Acta de Aprobación de las mismas por parte del Rector. d) Consignación del valor correspondiente a Estampillas Pro adulto mayor del 2%, Pro cultura del 1,5% y 0.5% Pro UT sobre el valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 14 días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE

ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector

CONTRATISTA

JOSE ALDEMAR CALLEJAS HERRERA
C.C No. 14.243.653
RL. CALLEJAS CONSTRUCTORES SAS
Calle 132 No.8-75 T 12 Ap 505 Ciudad Torreon Nogal
Tel: 3505373878
callejasconstructores@gmail.com

Proyecto/Elaboro Emperatriz / Reviso Ferney